

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA N° 543-MSB

San Borja, 18 de mayo de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO: en la IX-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2015, el Dictamen N° 028-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 007-2015-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre la aprobación de la Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 73°, dispone que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las Municipalidades Distritales tienen como función específica exclusiva regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 4658-2005-PA/TC, ha señalado que la función que poseen las Municipalidades para control de comercio ambulatorio debe verse conjugado con el derecho de la población a tener un ambiente urbanístico adecuado, así como el derecho de las personas dedicadas a realizar actividades de comercio ambulatorio en la vía pública;

Que, en ese sentido, el comercio en la vía pública es actividad eminentemente transitoria, no sólo porque se realiza en bienes de dominio y uso público sino sobre todo porque es de naturaleza inexorablemente temporal, dirigida sólo a personas de muy escasos recursos como medio asistencial que presta la Municipalidad para sobrellevar una etapa que, permitiéndole captar recursos económicos, facilite la promoción de sus capacidades para su posterior desempeño en la micro y pequeña empresa fomentando así su desarrollo social, resguardando el derecho de los vecinos del distrito a disfrutar de una ciudad con orden y con un adecuado ambiente urbanístico;

Que, del seguimiento realizado al comercio ambulatorio en el distrito, del levantamiento de información sobre los giros que se desarrollan, el conteo de módulos y su estado, y del análisis situacional, se concluye en la necesidad de contar con un nuevo marco legal que ordena el comercio en la vía pública y permita a la Municipalidad tener conocimiento exacto, permanente y real de esta actividad y ejercer las funciones de control y fiscalización que redunde en beneficio de la comunidad de San Borja;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS
ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SAN BORJA.**

**TÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES**

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza reglamenta las actividades del Comercio Ambulatorio en la vía pública, en el Distrito de San Borja, estableciendo las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen la actividad comercial ambulatoria de bienes y servicios en espacios públicos autorizados en el distrito de San Borja.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente norma es ordenar y controlar el comercio en la vía pública dentro de la jurisdicción del Distrito de San Borja, garantizando que se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, así como promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

La norma es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de San Borja, y alcanza a todas las personas que ejercen actividades comerciales en la vía pública regulada en el distrito de San Borja.

Artículo 4° Base Legal.-

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ordenanza N° 002-85-MML
- D.S N° 007-98-TR Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

**TÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

Artículo 5°.- Definiciones de Términos

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. **Aforo.-** Número máximo de comerciantes autorizados en un sector o cuadra, determinado conforme a una evaluación técnica, que considera criterios urbanos y de seguridad que puedan afectar al comerciante, transeúnte o vecino, o limitación a la circulación vehicular o peatonal.
2. **Autoridad Municipal.-** Unidad Orgánica de la Municipalidad de San Borja, que en el marco de sus funciones participa en el procedimiento administrativo de Autorización Municipal Temporal y en el procedimiento fiscalizador.
3. **Autorización Municipal Temporal.-** Documento personal e intransferible que consiste en la Resolución procedente suscrita y emitida por la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones o quien haga sus veces, a favor de una persona natural que se encuentra habilitada para el ejercicio temporal del comercio en la vía pública.
Ninguna persona puede ser titular de más de una autorización, encontrándose prohibida la transferencia o alquiler del espacio público autorizado a tercera persona.

La Autorización para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, en forma directa y exclusiva, no da derecho de propiedad o permanencia sobre el espacio físico en que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada.

4. **Ayudante.-** Persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante autorizado en el desarrollo de la actividad comercial dada su condición de discapacidad o de adulto mayor. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del titular.
5. **Asistente Temporal.-** Persona natural mayor de edad, autorizada por la Autoridad Municipal, que asume de manera temporal la conducción de un módulo, por un período determinado.
6. **Área Técnica – Legal.-** Grupo de profesionales que realizan evaluaciones técnicas – legales sobre las solicitudes de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

7. **Comercio ambulatorio.-** Es aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas, en forma directa y a pequeña escala, dentro del distrito por los comerciantes ambulantes, quienes cuentan con un capital que no excede a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, y carecen de vínculo laboral con sus proveedores, además de ser única fuente de ingreso.
- 8.- **Vendedor Ambulante.-** Persona natural, mayor de edad que ejerce individualmente el comercio ambulatorio en forma directa y en pequeña escala, con autorización municipal, cuyo capital no exceda de excede a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, y carecen de vínculo laboral con sus proveedores, además de ser única fuente de ingreso.
9. **Conductor regulado.-** Persona natural mayor de edad, que se encuentra debidamente empadronada con registro vigente para el uso comercial de la vía pública. Esta calidad le permitirá **iniciar** el trámite de autorización, el mismo que estará sujeto a evaluación técnico-legal.
10. **Conductor autorizado.-** Es el conductor regulado que cuenta con una autorización municipal vigente, para dedicarse de manera individual y temporal al ejercicio de un giro autorizado en una ubicación determinada.
11. **Retención.-** Medida complementaria impuesta por la Autoridad Municipal, que consiste en la incautación de bienes o productos que dan origen a la sanción.
12. **Depósito Municipal.-** Local Municipal donde internan los módulos y bienes retenidos de manera temporal.
13. **Evaluación técnica social.-** Es aquel acto que realiza la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, quien realiza una evaluación socio-económica de la composición y carga familiar del solicitante, sus ingresos, vivienda, enfermedades, etc.
14. **Fiscalización**
Operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas.
15. **Giro.-** Actividad económica específica de comercio de bienes y/o servicios debidamente autorizada.
16. **Infracción.-** Entiéndase como infracción a toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión.
17. **Sanción.-** Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene las disposiciones administrativas de competencia municipal, que puede ser pecuniaria o no pecuniaria.
18. **Multa.-** Es la sanción pecuniaria consistente en la obligación del pago de una suma de dinero, que se impone al infractor, al verificarse la comisión de cualquier infracción tipificada en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de San Borja.
19. **Módulo.-** Es un bien mueble destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público, el cual debe cumplir las especificaciones establecidas por la autoridad municipal. Debe ser de dimensiones y características reglamentarias para cada actividad o giro, susceptible de ser desplazado a voluntad, ubicado en zonas determinadas en espacios públicos regulados, acorde con el mobiliario urbano y el medio ambiente de la ciudad.
20. **Ornato.-** Conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía estética entre si y dentro del espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.
21. **Base de Datos de Comercio Ambulatorio.-** Base de datos digital, sustentada en el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, que contiene la información de los comerciantes que cuentan con la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, debiendo contener criterios de ubicación, giro, presentación, modulación y demás características técnicas que devengan del mismo. Su elaboración, mantenimiento, revisión y custodia estará a cargo de la Unidad de Fiscalización o quien haga sus veces. En caso se requiera su actualización deberá realizarse en mérito a un dispositivo legal de igual jerarquía.
22. **Titular.-** Es aquella persona natural, denominado comerciante ambulante regulado, a quien se le otorga la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

- 23. Ubicación.-** Es el espacio físico en el cual temporalmente la Municipalidad permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.
- 24. Zona Regulada.-** Zona de las vías y los espacios públicos en que la Municipalidad ha autorizado el ejercicio del comercio ambulatorio.
- 25. Zona Rígida.-** Zonas del Distrito en las cuales por razones de ordenamiento urbano, la Municipalidad no autoriza el ejercicio del comercio ambulatorio.

La Municipalidad podrá modificar la ubicación asignada a un vendedor, por razones de ornato, control urbano y/o reorganización del comercio ambulatorio, cuando la situación lo amerite.

TÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 6°.- Facultades

Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- Autorizar el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos conforme la presente Ordenanza.
- Determinar los espacios públicos permitidos para el desarrollo de del comercio ambulatorio.
- Establecer zonas rígidas dentro del Distrito.
- Asignar y modificar las ubicaciones por motivo de seguridad, queja vecinal sustentada, salubridad etc.
- Administrar el Padrón de comerciantes ambulantes autorizados.
- Determinar los giros que los comerciantes ambulantes podrán desarrollar dentro del distrito.
- Vigilar que el desarrollo del comercio ambulatorio en la vía pública, no perturben la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato del distrito
- Resolver recursos impugnativos relacionados con la autorización municipal temporal.
- Ejercer labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y demás que regulen la materia.
- Promover capacitaciones sobre aseo, higiene personal y salubridad a los comerciantes ambulantes autorizados; así como, realizar inspecciones sanitarias en coordinación con la Unidad de Bromatología.
- Retener mercaderías, suspender temporalmente y cancelar las autorizaciones expedidas en caso que el vendedor ambulante incurra en alguna de las causales establecidas en la presente Ordenanza y el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de San Borja, de acuerdo a la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

TÍTULO IV DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

Artículo 7°.- Autorización

Toda persona natural dedicada al comercio ambulatorio requerirá, para el desarrollo de sus actividades, una autorización otorgada por la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, la misma que deberá ser exhibida en el interior del módulo o kiosko o tenerla al alcance.

Los vendedores autorizados para el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública, están registrados en el Anexo- Padrón General de Comerciantes en la vía pública del Distrito de San Borja.

No se otorgarán nuevas autorizaciones para el desarrollo de actividades comerciales en las vías y espacios públicos del distrito, salvo las que se refieren a autorizaciones excepcionales que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 8° Características de la Autorización

La autorización otorgada es de carácter personal e intransferible, de acuerdo a la evaluación socio-económica, limitada exclusivamente al giro autorizado y señala una ubicación determinada, es temporal con una vigencia máxima de un (1) año y de carácter excepcional.

Artículo 9°.- Renovación de la autorización

La autorización deberá renovarse cada un (1) año, para lo que los comerciantes deberán presentar una solicitud acompañada de los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

- Solicitud en formato de Declaración Jurada, la que es proporcionada de manera gratuita, en la Plataforma de Atención al Ciudadano o a través de la página web www.munisanborja.gob.pe, el mismo que deberá contener:
- Nombres y apellidos completos
- Domicilio real del solicitante
- Giro a desarrollar
- Ubicación solicitada
- Consignar el capital de trabajo, el que no debe exceder de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias Anuales
- Declaración Jurada sobre los siguiente:

Carecer de vínculo laboral con el (los) proveedor(es)

No ser propietario ni conductor de un comercio establecido ni de un módulo de comercio en la ciudad de Lima.
Desempeñar el Comercio en la vía pública como única actividad económica.

- Compromiso de aceptación de reubicación por razones de interés público, remodelación de vías, queja vecinal fundada y de otras circunstancias determinantes.
- Firma del solicitante.
- Copia simple del DNI
- Croquis de la ubicación del módulo
- Certificado domiciliario
- Copia certificada de antecedentes Policiales y Judiciales
- Dos (2) fotografías tamaño carné (tomadas recientemente).
- Carné de Sanidad vigente.
- Recibo de pago por derecho de renovación.
- Para el caso de venta de pan (Triciclos) se deberá presentar copia de la Licencia de funcionamiento de la panadería de procedencia del producto.

La solicitud de renovación deberá presentarse dentro de los veinte (20) días calendario previos al vencimiento de la autorización vigente.

Artículo 10°.- Contenido de la autorización

La renovación de la autorización municipal de comercio ambulatorio es de carácter personal e intransferible, no puede ser heredada, su vigencia es de un (1) año y en ella debe figurar:

- Fotografía del titular
- Nombre y Apellidos completos del titular
- Documento de identidad del titular
- Domicilio del Titular
- Ubicación exacta del módulo.
- Vigencia de la autorización señalando la fecha de vencimiento
- Giro
- Horario de trabajo
- Código del módulo
- Indicación de las disposiciones y condiciones de la autorización

La renovación de la autorización otorgada permite al titular de la misma, el uso de un solo kiosco o módulo para la venta del comercio ambulatorio dentro del distrito.

Artículo 11°.- Restricciones para otorgar la renovación de la autorización

No se otorgará renovación de la autorización cuando se detecte que los titulares son miembros de una misma familia cuyo grado de parentesco alcance el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro expendedor que cuente con autorización.

En el caso de fallecimiento y producido el cese de la autorización; la renovación de la autorización municipal excepcionalmente, podrá ser solicitada y otorgada al cónyuge que acredite el entroncamiento familiar con el titular fallecido y que tenga a su cargo hijos menores de edad con este y que dicha actividad solicitada sea su única fuente de ingreso y medio de subsistencia, probado mediante evaluación técnica-social. En este caso, se otorgará la renovación de la autorización con carácter temporal, hasta que cesen las condiciones socio económicas que hicieron viables la autorización, al cumplimiento de la mayoría de edad de los hijos a cargo. Esta solicitud deberá ser presentada en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento del titular.

El padrón Municipal de comerciantes autorizados, así como sus ubicaciones y giros autorizados se encontrará publicado en el portal web de la Municipalidad.

Artículo 12°.- Evaluación Previa

Para otorgar la renovación de la autorización, la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones realizará una evaluación técnica legal que comprende la evaluación urbana, (aforo, ornato, zona rígidas, zonas de alto riesgo) y; socio económica (fuentes de ingreso económico, familiar, condiciones habitacionales y salud) brindando una atención preferencial a los grupos vulnerables en pobreza extrema (personas de la tercera edad personas con discapacidad o limitación, madres jefas de hogar) entre otras;

Artículo 13°.- Documento de identificación

Cada vendedor deberá contar con un fotocheck, conteniendo los datos que lo identifique como tal, conforme a la autorización otorgada.

La autorización municipal, el Certificado de Control y verificación de Uso de la Vía Pública, así como el fotocheck son los únicos documentos oficiales que otorga la municipalidad a favor del vendedor ambulante; por lo que deberá ser exhibida en todo momento a fin que pueda ser identificado por la entidad, los consumidores, y vecinos.

TÍTULO V REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 14°.- El comercio en la vía pública, sólo podrá ser ejercido en los giros y el lugar o ubicación autorizados por la Municipalidad.

Artículo 15°.- Giros y Horarios

El vendedor ambulante, sólo podrá ejercer el comercio ambulatorio en los giros y horarios que a continuación se detallan:

a) **ALIMENTOS:**

Frutas y verduras	de 08:00 a 16:00 horas
Golosinas y gaseosas (envasadas con registro sanitario y fecha de vencimiento).....	de 07:00 a 21:00 horas
Emolientes diurno.....	de 06:00 a 10:00 horas
Emoliente nocturno.....	de 19:00 a 23:00 horas
Pan, sólo para triciclos acondicionados.....	de 06:00 a 09:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas
Sándwiches (comprende venta de productos preparados al día).....	de 19:00 a 23:00 horas

b) **ARTÍCULOS DE USO PERSONAL:**

Relojes y calculadores.....	de 10:00 a 20:00 horas
Bazar	de 10:00 a 20:00 horas

c) **SERVICIO Y REPARACIONES:**

Servicio de llaves.....	de 10:00 a 20:00 horas
Servicio de reparación de calzado.....	de 10:00 a 20:00 horas

d) **VARIOS:**

Lustradores de calzado.....	de 08:00 a 18:00 horas
Flores y plantas	de 10:00 a 20:00 horas

Sin perjuicio de lo señalado la Municipalidad podrá modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras por razones de ornato, control urbano, salud, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal y normas que así lo dispongan.

Asimismo la Municipalidad dentro de las facultades que le otorga la ley, determina zonas permitidas para el comercio en la vía pública, de igual manera establece restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad o giro de comercialización.

Los horarios y giros establecidos son vigentes en tanto existan comerciantes que se dediquen a dichos giros.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Artículo 16°.- Zonas Rígidas

La Municipalidad dentro de las facultades que le otorga la Ley, determina las zonas permitidas para el comercio en la vía pública, asimismo, establece restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad o giro. Las zonas rígidas se establecen mediante Ordenanza del Concejo y pueden referirse al uso, horario o características del comercio ambulatorio.

Se consideran zonas rígidas, en general, todas las calles, avenidas, jirones, plazas, alamedas, parques, jardines, pasajes y en general toda vía y área pública del distrito, no autorizadas para el ejercicio del comercio ambulatorio.

Artículo 17°.- Sectores de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible

Las áreas que forman parte del derecho de vía, así como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines.

Artículo 18°.- Zonas Reguladas

Se consideran zonas reguladas aquéllas en las cuales la Municipalidad autoriza el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública en virtud de la presente Ordenanza.

La Municipalidad podrá modificar la ubicación asignada a un vendedor por razones de ornato, control urbano y/o reorganización del comercio ambulatorio o cuando la situación lo amerite.

Artículo 19°.- Ubicación

La ubicación de los módulos o kioscos autorizados en la vía pública, para la venta o prestación de servicios, es determinada por la autoridad municipal, y no podrá impedir el libre tránsito de peatones o vehículos, ni obstaculizar su visibilidad.

Artículo 20°.- Uniforme y características del módulo

La Municipalidad dispone el uso de uniformes y demás distintivos, de acuerdo al giro autorizado; así como las características de diseño, dimensiones, color y materiales de los módulos de venta de los vendedores ambulantes.

En el caso de la venta de pan, el triciclo deberá indicar en la parte exterior el nombre de la panadería la cual procede el producto, asimismo el conductor deberá portar copia de la Licencia de Funcionamiento de la panadería de procedencia.

Artículo 21°.- Limpieza y retiro del módulo

Los vendedores ambulantes, están obligados a cumplir las normas y disposiciones de la autoridad municipal, referentes a sanidad, limpieza, ornato, seguridad, respeto al vecindario y cumplimiento de sus obligaciones tributarias sustanciales.

Cada vendedor ambulante, es responsable ante la Municipalidad de retirar los módulos móviles de la vía pública, al finalizar su horario de atención, así como de la limpieza y cuidado de la zona en la que está autorizado; por lo que deberá contar con una papelerera, escoba y recogedor, con el objeto de mantener limpio el lugar donde desarrolla su actividad hasta un radio de cinco metros de su ubicación.

Artículo 22°.- Abandono del Módulo o Kiosko

De verificarse el abandono del espacio físico asignado o la ausencia de la actividad comercial por un plazo de quince (15) días calendario, sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad, se procederá a declarar en abandono dicha ubicación, en consecuencia se declarará cancelada la autorización otorgada.

TÍTULO VI AUTORIZACIÓN PARA GIROS EXCEPCIONALES

Artículo 23°.- Autorización Excepcional

La Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones o quien haga sus veces, otorgará Autorizaciones para Giros Excepcionales para el ejercicio del comercio ambulatorio para los siguientes giros excepcionales:

- Helados con triciclo acondicionado (Itinerante): Dos (2) vendedores por sector catastral. En total: 24
- Banderas: Dos (2) vendedores por zona autorizada 5 zonas (Fijo). En total: 10

Artículo 24°.- Horario

Los horarios de funcionamiento de las autorizaciones para giros excepcionales, son los siguientes:

Helados (Sólo para triciclos acondicionados)de 09:00 a 19:00 horas

Banderasde 09:00 a 19:00 horas

Artículo 25°.- Requisitos:

Para obtener la Autorización para Giro Excepcional, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en formato de Declaración Jurada, proporcionada de manera gratuita, en la Plataforma de Atención al Ciudadano o a través de la página web www.munisanborja.gob.pe, que deberá incluir:
 - Nombres y apellidos completos
 - N° DNI
 - Domicilio real del solicitante
 - Giro a desarrollar
 - Consignar el capital de trabajo (No debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias Anuales), no ser propietario ni conductor de un comercio establecido ni de un módulo o quiosco de comercio ambulatorio,
 - Firma.
2. Dos (2) fotografías a color tamaño carné de frente.
3. Copia certificada de antecedentes Policiales y Judiciales.
4. Recibo de pago por derecho de autorización

Artículo 26°.- Vigencia

Las autorizaciones para giros excepcionales tendrán una vigencia máxima de noventa (90) días calendarios anuales e improrrogables; a excepción de las correspondientes al giro de banderas, las que se solo tendrán una vigencia de quince días (15) calendario en el mes de julio.

TÍTULO VII

AYUDANTES, ASISTENTE TEMPORAL, REPRESENTANTE

Artículo 27°.- Autorización para contar con el apoyo de un ayudante

El comerciante ambulante autorizado que acredite la condición de persona con discapacidad y/o adulto mayor, podrá contar con un ayudante, para tal efecto, adicionalmente a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza deberá presentar copia simple del documento respectivo que demuestre dicha condición.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante, se otorgará previa evaluación técnica-social favorable; la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones o la que haga sus veces, emitirá de ser procedente una Constancia de Autorización.

La condición de ayudante no otorga la calidad de comerciante ambulante autorizado.

Artículo 28°.- Autorización para contar con un asistente temporal

En los casos de gestación y/o enfermedad debidamente comprobados, los comerciantes ambulantes autorizados podrán contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición.

Excepcionalmente, los comerciantes ambulantes autorizados podrán contar con un asistente temporal, cuando por razones de fuerza mayor deban ausentarse de la localidad, siempre que acredite el motivo y el plazo de ausencia, la que no podrá exceder el plazo de tres (3) meses por año, para cuyo efecto, previamente presentará su solicitud debidamente sustentada.

La autorización del asistente temporal, se otorgará previa evaluación técnica social favorable. La Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones o la que haga sus veces, emitirá, de ser procedente, una Constancia de Autorización.

La condición de asistente temporal, no otorga la calidad de comerciante ambulante autorizado.

Artículo 29°.- De la representación

El comerciante ambulante autorizado con incapacidad absoluta o relativa, será representado por su curador o en su defecto, por un integrante que conforme su núcleo familiar, previa evaluación técnica-social favorable. La Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones o la que haga sus veces, emitirá de ser procedente una Constancia de Autorización.

La condición de representante no otorga la calidad de comerciante ambulante autorizado.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Adicionalmente, a los requisitos señalados en la presente Ordenanza, deberá presentar el documento que acredite la incapacidad del comerciante ambulante regulado, así como la condición de tutor.

Artículo 30°.- Requisitos:

Para obtener la Autorización Municipal para los casos de ayudante, asistente temporal y de representación el titular del módulo deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en formato de Declaración Jurada, la que es proporcionada de manera gratuita, en la Plataforma de Atención al Ciudadano o a través de la página web www.munisanborja.gob.pe, el mismo que deberá contener: Nombres y apellidos, copia simple del DNI, domicilio real del solicitante, giro, ubicación solicitada, firma del titular del módulo.
2. Nombres y apellidos, copia simple del DNI, domicilio real, y firma del ayudante, asistente temporal y/o representante.
3. Croquis de la ubicación del módulo
4. Copia certificada de antecedentes Policiales y Judiciales del ayudante, asistente temporal y/o representante o en su defecto Declaración Jurada legalizada indicando no tener antecedentes Policiales y Judiciales.
5. Original o copia certificada del Certificado Médico.
6. Carné de Sanidad vigente.
7. Recibo de pago por derecho de constancia de autorización.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE Y LA REVOCATORIA

Artículo 31°.- Modificación de la ubicación autorizada

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante Resolución de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, previa evaluación e informe técnico legal.

Cuando los comerciantes ambulantes autorizados, resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de calificación de la zona regulada a zona rígida, solicitud expresa del 50% de los vecinos de la vía y cuadra, entre otros, deberán ser reubicados.

Artículo 32°.- Cese de la Autorización Municipal Temporal

Las autorizaciones municipales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa del titular
- De oficio: Por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por tres (3) constataciones hechas por la Unidad de Fiscalización.
- Por fallecimiento del titular.

El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

El cese de actividades implica el retiro del Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados de la Municipalidad de San Borja.

Artículo 33°.- Revocatoria de la Autorización

La autorización municipal para el ejercicio de comercio ambulatorio será revocada en los siguientes casos:

- La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.
- La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
- El comercio ambulatorio en zonas rígidas y espacios públicos prohibidos.
- Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista, así como la conducción de más de un módulo en los espacios públicos, dentro y/o fuera de la jurisdicción.
- El uso o la conducción de más de un módulo en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial o de servicio, dentro del ámbito de la ciudad de Lima.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

- Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/u ornato.
- Tener en propiedad y/o alquiler un local comercial en el ámbito de la ciudad de Lima.
- La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta de la autorizada en la vía pública, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
- La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.
- Desarrollar giro(s) distintos y/o adicional(es) al autorizado.
- La violencia familiar practicada al cónyuge o conviviente, así como el abandono físico-moral del mismo y de sus hijos; en este caso, la autorización será trasladada al cónyuge o conviviente agraviado, revocándose la misma al titular infractor, previo informe de la DEMUNA
- Reincidencia en la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en la presente Ordenanza o en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de San Borja. Se considera reincidencia a la comisión de tres (3) infracciones consecutivas en el transcurso de 1 mes o cinco (5) infracciones no consecutivas en el transcurso de tres meses.
- La comercialización de artículos de consumo humano adulterados, falsificado o en estado de descomposición, o de productos que constituyan peligro contra la vida o la salud y de artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley, tales como, artículos de contrabando, piratería y/o robados, que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres, sin perjuicio de la sanción de retención y/o decomiso que corresponda de acuerdo a la presente norma, sin excluir la denuncia policial correspondiente.
- Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo.
- El abandono del espacio físico asignado y/o actividad comercial, por un plazo de quince (15) días calendario sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad.
- Permitir la conducción del módulo a menores de edad.
- En caso de soborno o intento de soborno a la autoridad municipal, con la finalidad de obtener beneficio.

La revocatoria de la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, se aplicará de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pudiendo ser de aplicación cuando el caso lo amerite, notificándose previamente al administrado, para que presente su descargo en el plazo de cinco (5) días hábiles, la resolución que declare la revocatoria, implicará la cancelación en la base de datos y en el padrón de Comerciantes de la Municipalidad.

Artículo 34°.- Cancelación de oficio

En los casos en que el comerciante autorizado, sin mediar justificación alguna, no efectuó el trámite de renovación de la autorización respectiva habiendo vencido el plazo de presentación de solicitud para el periodo siguiente; la Autoridad Municipal de oficio procederá a cancelar su registro en el Padrón de Comerciantes Ambulantes Autorizados.

TÍTULO IX FISCALIZACIÓN

Artículo 35°.- Fiscalización de las Autorizaciones Municipales

La Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones o quien haga sus veces, es competente para verificar la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones presentadas en cualquiera de los procedimientos señalados en la presente Ordenanza, en aplicación del numeral 2.16 del art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza, durante el desarrollo de sus actividades.

Artículo 36°.- Fiscalización Posterior

Las Autorizaciones Municipales de Comercio Ambulatorio, estarán sujetas a fiscalización posterior por parte de la Unidad de Fiscalización o la que haga sus veces, a fin de controlar el adecuado ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito y sancionar las infracciones previstas en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de San Borja.

Asimismo, la Unidad de Fiscalización o quien haga sus veces, remitirá a la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones o la que haga sus veces, la data respecto a las notificaciones y multas impuestas a los comerciantes que ejercen el comercio ambulatorio.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

TÍTULO X

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

Artículo 37°.- Infracciones

Las infracciones y sanciones referidas al comercio ambulatorio, se encuentran contenidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de San Borja, así como el procedimiento de imposición de sanciones.

Artículo 38°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán al titular de la Autorización Municipal Temporal, cuando se transgredan e incumplan las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de San Borja, en la presente Ordenanza y en sus normas complementarias.

La sanción de retención y/o decomiso se impondrá cuando los vendedores ambulantes, pretendan comercializar artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, así como de productos que constituyan peligro contra la vida o la salud y de artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley, tales como, artículos de contrabando, piratería y/o robados.

Estas sanciones se ejecutarán previo levantamiento del Acta correspondiente, en dos ejemplares; en caso necesario, la Municipalidad podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 39°.- Suspensión

Será motivo de suspensión por treinta (30) días calendarios en el ejercicio del comercio ambulatorio, la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

- Que el módulo no se encuentre en el lugar autorizado, que sea conducido por persona no autorizada distinta al titular, o que las características del módulo no se adecuen a lo previsto por la Municipalidad.
- Fomentar desorden y/o disturbios en la vía pública.

TÍTULO XI

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 40°.- El conductor autorizado queda obligado a cumplir las condiciones que a continuación se detallan:

- Obtener la Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad comercial y respetar la zona autorizada.
- Conducir personalmente la actividad autorizada.
- Desarrollar solo el giro autorizado.
- Exhibir la autorización municipal en un lugar visible dentro del módulo.
- Actuar con absoluta veracidad respecto a la información, documentación y declaraciones juradas que presente ante la Municipalidad de San Borja, bajo apercibimiento de cancelación de la autorización otorgada.
- Asistir obligatoriamente a los programas de sanidad organizados por la Municipalidad de San Borja.
- Respetar las medidas, diseño, y condiciones de funcionamiento del módulo.
- Respetar el horario establecido para el desarrollo de sus actividades.
- Mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme aprobado por la Municipalidad; asimismo, tener en todo momento su respectivo carné de sanidad, el cual deberá mantenerse vigente.
- Mantener limpio el espacio público autorizado en un radio no menor de 05 metros a la redonda, debiendo contar con un depósito con tapa tipo vaivén con una bolsa interna, para su fácil recojo, de tamaño regular adherido al módulo para el depósito de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos.
- Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
- Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente Ordenanza.
- No permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda de cualquier tipo, salvo aquellas que emita la Municipalidad que tengan carácter de información a la población.

Artículo 41°.- Se encuentran prohibidas, y darán lugar a la imposición de la sanción correspondiente, cuando el conductor autorizado incurra en los siguientes supuestos:



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

- No conducir el titular de la autorización personalmente el modulo.
- Ser propietario o inquilino de algún local comercial.
- Adulterar los datos consignados en la Autorización emitida por la Municipalidad.
- Utilizar velas, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible.
- Abarrotar el modulo de mercadería, de tal modo que se altere su volumetría, o lo obligue a colocar mercadería fuera del modulo, ocupando indebidamente la vía pública.
- Obstruir el paso de peatones o vehículos, u obstaculizar la visión de los conductores, u ocupar espacios de estacionamientos.
- Utilizar megáfonos, amplificadores de sonido, equipos de música u otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.
- Alquilar, vender, ceder, traspasar el modulo que conduce, ya sea a título oneroso o gratuito.
- Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias alucinógenas en el interior o alrededores del modulo.
- Ejercer la actividad en zonas rígidas o no autorizadas.
- Comercializar o mantener animales en el lugar asignado.
- Comercializar productos que afecten el derecho de autor o la propiedad intelectual, o tengan su origen en el contrabando o en la falsificación o en delitos contra el patrimonio; así como pirotécnicos.

TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La autorización municipal para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en el Distrito de San Borja, no otorga derecho de posesión sobre el área en que se ubique el módulo, por tratarse de áreas de uso público, por lo que, la Municipalidad podrá disponer la reubicación del módulo o suspensión de las autorizaciones otorgadas, cuando existan razones atendibles para ello.

SEGUNDA.- Queda prohibido otorgar nuevas autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito. Toda vacante que se produzca ya sea por cancelación de la autorización o retiro voluntario del vendedor, no dará a lugar por ningún motivo al otorgamiento de nuevas autorizaciones. Lo establecido en la presente disposición no es de aplicación para el caso de las autorizaciones para giros excepcionales.

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, queda sin efecto la Ordenanza N° 205-2000-CDSB-C, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Comercio Ambulatorio en el Distrito de San Borja; así como cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- La Municipalidad se reserva el derecho de suspender temporalmente las autorizaciones otorgadas, por razones de salubridad, seguridad ciudadana, catástrofes naturales, estados de excepción e insurgencia, que generen estados de emergencia y en tanto no cesen las condiciones mencionadas.

CUARTA.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, los requisitos y procedimientos aprobados en la presente Ordenanza, debiendo la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Unidad de Planeamiento y Racionalización o quien haga sus veces proceder a la elaboración de la estructura de costos correspondiente.

QUINTA.- A los conductores autorizados en el Padrón General de Comerciantes que figuran en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza que se dediquen a los siguientes giros:

- Frutas y Verduras
- Golosinas y gaseosas
- Venta de Emoliente (diurno y nocturno)
- Sandwiches
- Bazar
- Relojes, calculadoras.
- Cambio de moneda
- Servicio de llaves

Se les extiende por única vez la autorización otorgada por un plazo máximo de un (1) año improrrogables, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la misma que no podrá ser renovada bajo ningún motivo, quedando definitivamente excluidos de los giros autorizados para fines del comercio ambulatorio en el distrito.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

SEXTA.- A los conductores autorizados en el Padrón General de Comerciantes que figuran en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente ordenanza que se dediquen a los siguientes giros:

- Pan (en triciclos acondicionados)
- Servicio de reparación de calzado
- Lustradores de calzado
- Flores y Plantas

Se les extiende por única vez la autorización otorgada por un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Vencido dicho plazo, deberán a proceder a efectuar la solicitud de Renovación de Autorización, cumpliendo con todos los requisitos y evaluaciones establecidas en la presente ordenanza.

SÉTIMA.- La Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones determinará las zonas en las que se podrá autorizar el giro excepcional de Banderas, mediante Resolución de Unidad.

OCTAVA.- Incorpórense las siguientes infracciones administrativas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aprobado mediante la Ordenanza N° 485-MSB.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	Procedimiento Previo	Monto de Multa (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
D-439	Fomentar desorden y/o disturbios en la vía pública.	M	20% de la UIT	Suspensión por un mes Retención del módulo
D-440	Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo.	M	50% de la UIT	Cancelación de la Autorización Sin perjuicio de la denuncia penal, si fuera el caso
D-441	Por comercializar artículos para el consumo humano adulterados, o en estado de descomposición, o de productos que constituyan peligro contra la vida o salud, así como de artículos de circulación o consumo prohibidos por la Ley, tales como artículos de contrabando, piratería y/o robados.	M	30% de la UIT	Cancelación de la Autorización Sin perjuicio de la denuncia penal, si fuera el caso

NOVENA.- A partir de la entrada en vigencia de la presente déjese sin efecto la Ordenanza N° 205-2000-CDSB-C que Aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Comercio Ambulatorio en el Distrito de San Borja, así como cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DÉCIMA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

EXISTENTES

RELACION DE CONDUCTORES (COMERCIO AMBULATORIO) EN ACTIVIDAD – AÑO 2015

N°	COD-ITN	MODEL.	APELLIDOS	NOMBRE	UBICACIÓN	GIRO	OBSERVACIONES 1
1	M-206	MODULO	BERROCAL PEREZ	GRACIANA	JR UCCELLO CDRA 1 (F- AUTOMOTRIZ SAN BORJA)	BAZAR	
2	M-338	MODULO	DE LA CRUZ TABOADA	BELTRAN	REUBICADO CON OFICIO N° 151-2012-MSB-GM-GFA-ULCA DEL 17.04.2012. CA. DEL COMERCIO / AV. DE LA ARQUEOLOGIA CUADRA 01	BAZAR	
3	M-074	MODULO	DIAZ EGUIA	BERNA FELICITA	AV. DEL PARQUE SUR CDRA 6 (C-699)	BAZAR	
4	M-231	MODULO	DIONICIO ZAVALETA	JUSTO	ITINERANTE	BAZAR	
5	M-017	MODULO	INCA HUAUYA	MARTHA	TORRIGIANO CDRA 3 (F-PARROQUIA)	BAZAR	
6	M-295	MODULO	LLAMOCA MEZA	CRISTINA	AV. DE LAS ARTES NORTE CDRA 4 (F-435)/AVIACION	BAZAR	
7	M-141	MODULO	MIRANDA UGARTE	FIDEL	UCELLO CDRA 2/AV. DE LAS ARTES NORTE (F-OCHAVO)	BAZAR	
8	M-256	MODULO	MISTHI ALVA	FELIX	BERMA CENTRAL DE LA CUADRA 02 DEL JR REMINGTON	BAZAR	
9	M-335	MODULO	POMAYAY JANAMPA	PELE PEDRO	AV. JAVIER PRADO ESTE / JR UCCELLO	BAZAR	REINCORPORADO POR ORDEN JUDICIAL SENTENCIA DEL 30.05.2002 QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA Y CONFIRMADA POR RESOLUCIÓN DE FECHA 19.05.2003 EXPEDIDA POR LA SEXTA SALA CIVIL DE LIMA, LA MISMA QUE RESOLVIÓ DECLARANDO FUNDADA LA ACCION DE AMPARO CO. 7638-2011 EN TRAMITE - OFICIO N° 968-11-MSB-GFAC-ULCA DEL 01.12.2011
10	M-143	MODULO	QUINCHA POMA	GEORGINA	JR TORRIGIANO CDRA 3 (F-306 C-PARROQUIA)	BAZAR	
11	M-130	MODULO	QUISPE PAÑIHUARA	TEODORA	AV. DE LAS ARTES NORTE CDRA 9 (C-SEGUROS REAL)	BAZAR	
12	M-252	MODULO	RODRIGUEZ ALVARADO DE GARCIA	EMILIA	ITINERANTE	BAZAR	
13	M-282	MODULO	ROSSEL MINAYA	ELIZABETH	JR FRAY LUIS DE LEON CDRA 5 (F-532)	BAZAR	
14	M-137	MODULO	SALINAS ALCAHUAMAN	LIBERATA	AV DE LAS ARTES NORTE CDRA 10 (F-1001) SOL GAS)	BAZAR	
15	M-328	MODULO	SOMOZA RODRIGUEZ	LORENZO	JR CAPACCIO CDRA 1 (TRIANGULO F-B CONTINENTAL)	BAZAR	
16	M-219	MODULO	TINCO LLALAHUI	CRISTINA	JR REMINGTON CUADRA 2 – MARTILLO DE BERMA CENTRAL- COLINDANTE AL AREA DE ESTACIONAMIENTO	BAZAR	
17	M-166	MODULO	TORRES HERNANDEZ	EMERARIO	JR UCCELLO CDRA 1 (AUTOMOTRIZ SAN BORJA)	BAZAR	

EXISTENTES

18	M-149	MODULO	VEGA RONDAN	WILFREDO	AV.SAN LUIS CDRA 20 (F-2014 RETIRO)	BAZAR	
19	M-364	MODULO	VILLALBA LOPEZ	ELENA	AV DE LAS ARTES NORTE/UCELLO TSC/LUSTRAD (C-	BAZAR	
20	M-008	MODULO	ACHATA OSCO	VICENTA	AV AVIACION CDRA 23 (F-I.N.C.)	EMOLIENTE NOCTURNO	
21	M-311	MODULO	ARIAS GAZZO	GRACIELA	AV. ANGAMOS ESTE CDRA 23 / EMILIO HARTH	EMOLIENTE NOCTURNO	
22	M-293	MODULO	BERNAL ALCEDO	MARINA	JR ORDONEZ/PAUL LINDER (COLEGIO)	EMOLIENTE DIURNO	
23	M-012	MODULO	CHATE HUACAUSE	JULIA FLORA	AV. AVIACION CDRA. 23 (1/2 CDRA INC)	EMOLIENTE DIURNO	
24	M-009	MODULO	CHINCHAY DE JULCA	ELISA TEODORA	AV. AVIACION CDRA. 23 (1/2 CDRA INC)	EMOLIENTE DIURNO	
25	M-258	MODULO	HUAMANI CARDENAS	JOSE LISANDRO	AV AVIACION CDRA 35 (F-3564)A	EMOLIENTE DIURNO	
26	M-061	MODULO	MARTINEZ VERA	ENRIQUE	AV. JAVIER PRADO ESTE CDRA 19 (F-1975)U VIDA	EMOLIENTE DIURNO	
27	M-010	MODULO	MEJIA MORALES	MARIA JACINTA	AV. AVIACION CDRA 23 (F-I.N.C.)	EMOLIENTE NOCTURNO	
28	M-040	MODULO	OCHANTE ANCHAYHUA	ALBERTO	PROL GUARDIA CIVIL CDRA 1 (F-PLAYA T.S.B)	EMOLIENTE NOCTURNO	
29	M-187	MODULO	OCHOA CABRERA	VIVIANA	OFICIO N° 821-2011-MSB-GFAC-ULCA DEL 12.09.2011- AREA COLINDANTE AL PUENTE PRIMAVERA	EMOLIENTE DIURNO	
30	M-305	MODULO	PALOMINO MARTINEZ	VILMA	JR MATIER CDRA 3 (F-305)AVIACION)	EMOLIENTE DIURNO	
31	M-177	MODULO	POMA OCHOA	CLAUDIA ROSA	AREA COLINDANTE AL PUENTE PRIMAVERA	EMOLIENTE DIURNO	
32	M-180	MODULO	RAMOS PAUCAR	URBANA	AV.DE LA ROSA TORO CDRA 13 (F-GRIFO PECSA)	EMOLIENTE DIURNO	
33	M-300	MODULO	VILCHEZ YANCAN	SONIA	AV. CANADA / AV. DELAIRE	EMOLIENTE DIURNO	
34	M-098	MODULO	ACUÑA SERRANO	JUANITA	JR MATIER CDRA 3 (F-305)NBK BANK	FRUTAS Y/O VERDURAS	
35	M-047	MODULO	AGUILAR MARQUEZ	CELIA	AV. LAS ARTES NORTE CDRA 5 (F-500)AVIACION	FRUTASY/O VERDURAS	
36	M-224	MODULO	ANCHAY L.	FLORENTINO	ITINERANTE	FRUTASY/O VERDURAS	
37	M-159	MODULO	CAHUANA BALBIN	ZOSIMO	JR MARCHAND CDRA 5 (C-501)	FRUTASY/O VERDURAS	
38	M-402	MODULO	FACUNDO NEYRA	LEONCIO	CA REMINTONG CDRA 2 (CC.EBONY)	FLORES Y PLANTAS	
39	M-315	MODULO	FLAVIO DE LLUYACC	RAYMUNDA	CA DE LA TECNICA CDRA 2 (F-277)	FRUTASY/O VERDURAS	
40	M-034	MODULO	QUISPEHUANCA CCOSCCO	CATALINA	JR FRAY LUIS DE LEON CDRA 5 (F-550 S.FERNANDO)	FRUTASY/O VERDURAS	
41	M-185	MODULO	RAMOS DE BARBOZA	JULIA	JR ROSSEAU/BRETON CDRA 3 (C.T.S.C)	FRUTASY/O VERDURAS	
42	M-249	MODULO	YARANGA LLACUA	MARTIN	CA DE LAS LETRAS CDRA 2/PROL G.CIVIL CDRA 2	FRUTAS Y/O VERDURAS	
43	M-307	MODULO	YAUURI HUAMANCHAGUA	MARGARITA	AV DE LAS ARTES SUR CDRA 5 (F-550)	FRUTAS Y/O VERDURAS	
44	M-001	MODULO	DE LA CRUZ VEGA	JUANA	CA DEL COMERCIO CDRA 1 (C-CN)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
45	M-312	MODULO	ACCHO PALOMINO	MARIA	AV. CANADA CDRA 16 (ESQ. CON LA POESIA F-398)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
46	M-148	MODULO	ARANCIBIA QUINTANILLA	RICARDO	AV. SAN LUIS ESQ. CON AV. JULIO BAILETTI	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
47	M-083	MODULO	AROSTE KERARI	APOLINAR	AREA COLINDANTE AL PUENTE PRIMAVERA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
48	M-211	MODULO	ARROYO CALDERON	BEATRIZ	AV. GUARDIA CIVIL CDRA 7 (F-PLAYA SANTA ISABEL)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
49	M-165	MODULO	AYALA COLOS	ADALBERTO	PROLG GUARDIA CIVIL CDRA 1/U PRADO ESTE (L-ROCHE)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
50	M-104	MODULO	AYQUE SOTO	FELICIANA	AV DE LA ROSA TORO CDRA 13 (F-GRIFO PECSA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
51	M-313	MODULO	AZURZA MUÑOZ	BENANCIA F.	JR SIMONI CDRA 1 (C-2798)AVIACION	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
52	M-278	MODULO	CARBAJAL FERNANDEZ	VILMA	JR FRAY LUIS DE LEON CDRA 5 (F-550)AVIACION	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
53	M-266	MODULO	CARHUANCHO MUCHA	CASILDA	AV. JAVIER PRADO ESTE / AV. DE LA POESIA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
54	M-197	MODULO	CASAVILVA MIRANDA	ISMAEL	JR. BOCCIONI CUADRA 1 (F-100) AVIACION	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
55	M-113	MODULO	CHAMBILLA FERNANDEZ	LELIA OLGA	CA.VERONESSE CDRA 1 (F-151)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
56	M-280	MODULO	CHIMPAY HUAYHUAPOMA	ADELA	CA VELAQUEZ CDRA 1 (F-109)U PRADO ESTE	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
57	M-283	MODULO	CHUQUIYAUURI HUAYASCACHI	CATALINA	AV PROL GUARDIA CIVIL/CANADA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
58	M-096	MODULO	CHUQUIYAUURI HUAYASCACHI	SATURNINA	AV. DE LAS ARTES NORTE CDRA 9 (C-SEG REAL)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
59	M-069	MODULO	CRUZ DOMINGEZ	PASCUAL	AV GUARDIA CIVIL CDRA 1/PSJE MANET E (C-179)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	

EXISTENTES

60	M-119	MODULO	CUADROS ATUNCA	HERMINIA	AV SAN BORJA NORTE/AVIACION CDRA 27 (F-2701)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
61	M-072	MODULO	CUADROS ATUNCA	JULIANA	AV AVIACION CDRA 31 (F-3101)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
62	M-101	MODULO	DE LA CRUZ COLOS	TEOFILA	PROLG GUARDIA CIVIL CDRA 1(J PRADO ESTE (L-ROCHE)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
63	M-146	MODULO	DE LA CRUZ OCHOA	HERMINIO	AV ARQUEOLOGUA CDRA 1 (F-107/J PRADO ESTE	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
64	M-355	MODULO	DE LA CRUZ OCHOA	GEORGINA	CA VERONESSE CDRA 1 (C-BCO CREDITO)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
65	M-291	MODULO	DE LA CRUZ OCHOA	ROBERTA	AV. JAVIER PRADO ESTE ESQUINA CON EL JR. MORELLI	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
66	M-271	MODULO	DIAZ MUÑOZ	ROSARIO	CA COMERCIO CDRA 1 (C-AAHH MZ F LT 23 S. J. MASIAS	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
67	M-044	MODULO	ENRIQUEZ BUSTAMANTE	LIDIA	PASAJE JOCHAMOWICH-T.L. (C-3452 AVIACION)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
68	M-301	MODULO	FLORES CORNEJO	RINA	CA ESTREMADOYRO CDRA 1 (F-NOTARIA VELA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
69	M-057	MODULO	FLORES HUAMANI	TEOFILA	AV. ANGAMOS ESTE CDRA 26 (F-DIBOS)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
70	M-112	MODULO	GARAMENDI HINOSTROZA	NARCISA	AV. SAN LUIS CDRA 18(BAYLETTI) (F-1845)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
71	M-015	MODULO	GARAMENDI HINOSTROZA	NICOLAS	CA. DEL COMERCIO/JR. DE LA HISTORIA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
72	M-147	MODULO	GARAMENDI HINOSTROZA	DANIEL	AV. ANGAMOS ESTE (FRENTE AL 2505)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
73	M-290	MODULO	GAVILAN YANCCE	ALEJANDRA	AV. DE LA ROSA TORO CDRA 10 (F-1004)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
74	M-333	MODULO	GOMEZ DE LA CRUZ	CARMEN	AV. CANADA ESQ. CON AV. DE LA ARQUEOLOGIA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
75	M-124	MODULO	GUERRERO CACERES	TITO	JR. TIZIANO CDRA 4(F-498)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
76	M-109	MODULO	GUTIERREZ DIAZ	DAMIANA	AV. CANADA (PARADERO) / SAN LUIS	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
77	M-085	MODULO	GUTIERREZ MENDOZA	JUANA	CA. DEL COMERCIO / AV. DE LA ARQUEOLOGIA CUADRA 02	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
78	M-139	MODULO	HERNANDEZ PEÑA	MANUEL ANGEL	JR UCCELLO CDRA 1 (F-AUTOMOTRIZ SAN BORJA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
79	M-014	MODULO	HINOSTROZA NUÑEZ	AGUSTIN	JR TIZIANO CDRA 1 (F-101 CINE AVIACION)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
80	M-103	MODULO	HUAMAN MARCATINCO	PAULINO	DE LAS ARTES NORTE CDRA 10 (F-1928)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
81	M-232	MODULO	HUAMANI CARDENAS	PRIMITIVA	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO UBICADO EN EL JR. 10 N° 248 ENTRE VEREDA Y CANAL DE REGADIO	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
82	M-039	MODULO	HUAROCO RAMOS	FELICITA	AV. GUARDIA CIVIL CDRA 1 (F-103)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
83	M-123	MODULO	HURTADO ANCCO	FELICITA	JR. TIZIANO CDRA 1 (F-101)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
84	M-260	MODULO	IRRAZABAL GUTIERREZ	PETER	PROLG GUARDIA CIVIL CDRA 1 (F-PLAYA TSB)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
85	M-321	MODULO	LAIME TELLO	CARLOS	JR LEONARDO DA VINCI CDRA 1 (C-118)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
86	M-042	MODULO	LEANDRO LIBERATO	ANA	AV. AVIACION CDRA 22 (F-MZ B LT 2 AAHH S. J. MASIAS)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
87	M-346	MODULO	LINARES ROJAS	DONATILDA	CA PRADERA CDRA1 (C-RESTAURANT/PRIMAVERA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
88	M-227	MODULO	MACHA EULOGIO	MERCEDES	AV DE LAS ARTES NORTE/RIVERA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
89	M-114	MODULO	MEJIA LEDESMA	TOMAS	AV. DE LA POESIA CDRA 1 (J PRADO E CENTROMINI)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
90	M-317	MODULO	MEJIA MARTINEZ	VIRGINIA	PSJ VERONESSE CDRA 1 (F-101)AVIACION	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
91	M-038	MODULO	MEJIA TINEO	MARCELINO	AV AVIACION CDRA 30/SAN BORJA SUR	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
92	M-127	MODULO	MENDOZA DE PORTILLA	ROSA	AV. DE LAS ARTES NORTE CDRA 9 (C-1996-SAN LUIS)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
93	M-005	MODULO	MENESES QUISPE DE BREÑA	ANATOLIA	PASAJE MORANDI (EX - CEZANE) 2615 AV. AVIACION	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
94	M-153	MODULO	MONDRAGON CRUZ	AYDE	JR MORELLI CDRA 2 (F-CARPACCIO)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
95	M-129	MODULO	MORENO HUAYTALLA	FRANCISCO	AV AVIACION CDRA 26 (F-GRIFO TEXACO)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
96	M-242	MODULO	MORENO MENDOZA	ESTEBAN	JR ALBENIZ CDRA 2 (C-245)AVIACION)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
97	M-144	MODULO	MUCHO ZAPANA	MARIA	AV GALVEZ BARRENECHEA CDRA 6 (C-PARROQUIA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
98	M-108	MODULO	ORCON RODRIGUEZ	YOLANDA	JR TIZIANO CDRA 4 (C-PLAYA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
99	M-088	MODULO	ORE TENORIO	FELICIANA	AV AVIACION CDRA 22(F-MZ B LT 2 AAHH S. J. MASIAS)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
100	M-115	MODULO	PALACIOS BALDEON	INOCENCIO	AV GUARDIA CIVIL CDRA 4 PSJE DONATTI (C-401)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
101	M-021	MODULO	PALOMINO MALDONADO	WILFREDO	AV. AVIACION CDRA 25 (F-2501)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	

EXISTENTES

102	M-075	MODULO	PARHUAY ÑAUPARI	FELICITA	AV.PRIMAVERA CDRA 1(C- PARADERO-BERMA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
103	M-084	MODULO	PARILLO PAUCAR	JUANA	AV.ANGAMOS ESTE CDRA 21 (F- 2111)/PARADERO	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
104	M-264	MODULO	PAUCAR CAMACHO	AQUILINO	JR SIMONI CDRA 1 (F-150) BCO CONTINENTAL	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
105	M-059	MODULO	PEREZ LEON	ANDRES	AV. GALVEZ BARRENECHEA CDRA 6 (F-PARROQUIA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	FALLECIDO
106	M-027	MODULO	PIO CRUZ	GABRIELA	AV.GUARDIA CIVIL CDRA 2 (F- PLAYA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
107	M-082	MODULO	PISCO CUCHULA	BERTHA	PSJ.CAVALLIER/PANAMERICAN A SUR	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
108	M-078	MODULO	QUICHCA CARBAJAL	BRIGIDA	JR.TIZIANO CDRA 1(F-101)/CINE AVIACION	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
109	M-222	MODULO	QUIROZ JOSE	BERTA PELAGIA	AV.JAVIER PRADO ESTE/PRADILLA (F- P.PEATONAL)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
110	M-029	MODULO	QUISPE CARLOS	JULIANA	AV.AVIACION 2401(RETIRO)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
111	M-106	MODULO	QUISPE CASCAMAITA	VALENTIN	AV. DE LA POESIA CDRA 1/LAS LETRAS CDRA 3	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
112	M-246	MODULO	QUISPE CHAMBILLA	MARTINA	JR MIGUEL ANGEL CDRA 1 (F- 100)/PRADO ESTE	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
113	M-263	MODULO	QUISPE MENA	BELISARIO	JR. ALBENIZ CDRA2 (C-3305 AVIACION)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
114	M-022	MODULO	QUISPEHUANCA COSCCO	NATIVIDAD	AV. FRAY LUIS DE LEON (F-550 (AVIACION)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
115	M-286	MODULO	RAMOS MATOS	DOMITILA	CLEMENTE PARRAGA CDRA. 4 (F. GOOD YEAR)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
116	M-122	MODULO	ROJAS CENEPO	ZOILA	AV. ANGAMOS ESTE CDRA 26 / MALACHOWSKI (COSTADO DE SUB ESTACION ELECTRICA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
117	M-100	MODULO	RONCEROS LAURENTE	JOVITA	AV AVIACION CDRA 30 (F-3095)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
118	M-097	MODULO	SALAS AGUIRRE	FILOMENO	AV.ANGAMOS ESTE/EMILIO HART (C-BOTICA)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
119	M-294	MODULO	SALLO QUISPE	MARIA	JR. BRONSINO CDRA 1 (C-1961 SAN LUIS)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
120	M-298	MODULO	SALVATIERRA ORDOYA	TEODOSIA	JR. ORDOÑEZ / PAUL LINDER (COLEGIO)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
121	M-025	MODULO	SINCHI RICARDINA	JESUS	CA. DEL COMERCIO / JR. DE LA HISTORIA COSTADO DE INST. EDUCATIVA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
122	M-190	MODULO	SUCAPUCA FLORES	FRANCISCA	CA.VERONESSE CDRA 1 (F- 189)/BCO.CREDITO	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
123	M-036	MODULO	SUCARI VILCA	RAFAEL	CA. VELASQUEZ CDRA 1 (C- 2698)/PRADO ESTE	GOLOSINAS Y GASEOSAS	FALLECIDO
124	M-006	MODULO	TENORIO CUADROS	TEOFILO	: AV. SAN LUIS CUADRA 31 / AV. PRIMAVERA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
125	M-302	MODULO	TENORIO SULCA	RUFINA	AV. GALVEZ BARRENECHEA ESQUINA CON AV. ANGAMOS ESTE CUADRA 22	GOLOSINAS Y GASEOSAS (MANI)	
126	M-179	MODULO	TITO QUISPE	JUANA	AV.SAN BORJA SUR / BOULEVARD	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
127	M-037	MODULO	TRUJILLO VALERIO	LIDA MERCEDES	AV. JAVIER PRADO ESTE / JR. UCCELLO	GOLOSINAS Y GASEOSAS	RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 279-2001-C DEL 18 DE JUNIO DE 2001 - CAMBIO DE TITULAR A FAVOR DE LIDA MERCEDES TRUJILLO VALERIO
128	M-138	MODULO	TURPO ORTIZ	YOLANDA	JR.MATIER CDRA 2 (F- 298)/BATERIAS RED)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
129	M-215	MODULO	VASQUEZ MACHOA	JOSE LISANDRO	CA THOMPSON CDRA 1 (F-102)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
130	M-171	MODULO	VEGA ARENAS	ALBERTO	CA. VELASCO ASETTE CDRA 9 (F- 995)/PRIMAVERA	GOLOSINAS Y GASEOSAS	

EXISTENTES

131	M-170	MODULO	VEGA JUSTINIANO	GINA	ESMERALDA (C-COLEGIO ST.N JESUS)PICA FLORES	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
132	M-028	MODULO	VELARDE MUÑOZ	TEOFILA	AV JAVIER PRADO ESTE CDRA 19 (F-BIF)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
133	M-070	MODULO	VELARDE MUÑOZ	GERARDO	JR MORELLI CDRA 2 T.S.C (F-SEGUROS RIMAC)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
134	M-164	MODULO	VIVAS FAJARDO	JUANA	AV AVIACION CDRA 26 (F-2699)SAFARI	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
135	M-336	MODULO	YUCRA DE CRISOSTOMO	NATIVIDAD	AV JAVIER PRADO ESTE/CAVALLINI (C.T.S)	GOLOSINAS Y GASEOSAS	
136	M-401	MODULO	HUILLCAMISA DAVILA	MARIO	CA MORELLI CDRA 2 (C-287)	LUSTRADOR DE CALZADO	
137	M-400	MODULO	MONDRAGON CRUZ	WALTER	AV DE LAS ARTES NORTE CDRA 3 (F-T.S.C)	LUSTRADOR DE CALZADO	
138	M-016	MODULO	ARIZANCA ENRIQUEZ	ISABEL	AV. JAVIER PRADO CDRA 19 (F-1968)	RELOJES Y CALCULADORAS	
139	M-189	MODULO	AROSTE ROBLES	ERMITAÑO	JR FRAY LUIS DE LEON CDRA 5 (F-532)	RELOJES Y CALCULADORAS	
140	M-026	MODULO	BASTIDAS FLORES	CONCEPCION	VERONESSE CDRA 1 (F-151)AVIACION	RELOJES Y CALCULADORAS	
141	M-068	MODULO	BASTIDAS FLORES	BENIGNA	JR MORELLI CDRA 2 (C-287)	RELOJES Y CALCULADORAS	
142	M-178	MODULO	FLORES TUEROS	DARIO	PSJ VERONESSE (C-2459 AVIACION)	RELOJES Y CALCULADORAS	
143	M-205	MODULO	HUAMANI CARDENAS	ESTEBAN	JR BRONCINO CDRA 1 (C-1961 SAN LUIS)	RELOJES Y CALCULADORAS	
144	M-247	MODULO	BARDALES CAMPOS	JORGE	AV. ANGAMOS ESTE CDRA 22 / GALVEZ BARRENECHEA	SANDWICHES	
145	M-325	MODULO	CASTILLO ANDRADE	TITO ROLANDO	CAVERONESSE CDRA 1 (C-BANCO DE CREDITO)	SANDWICHES	
146	M-220	MODULO	CASTRO VERA	TERESA	AV ANGAMOS ESTE CDRA 26/ALVAREZ CALDERON	SANDWICHES	FALLECIDO
147	M-248	MODULO	SOLIS FERNANDEZ	LIDIA	AV AVIACION CDRA 35 (C-3504)PIQUERAS	SANDWICHES	
148	M-366	MODULO	TITO ALVAREZ	LORENZA	JR JORGE MUELLE/SEOANE (F-TORRE 20)	SANDWICHES	
149	M-174	MODULO	ALEJO HUANGAHUAIRE	JUAN	JR ALBENIZ CDRA 2 (F-210)AVIACION	SERVICIO DE LLAVES	
150	M-071	MODULO	ATAU ROSAS	ANGEL	AV JOAQUIN MADRID CDRA 1 (C-191)	SERVICIO DE LLAVES	
151	M-268	MODULO	CARDENAS APOLINARIO	ALCIDES SAUL	AV CANADA CDRA 17/MZ B LT 2 AAHH S. J. MASIAS	SERVICIO DE LLAVES	
152	M-018	MODULO	COSME OSCANOVA	NORMA	DE LAS BELLAS ARTES / PSJE. URTEAGA	SERVICIO DE LLAVES	
153	M-102	MODULO	GUILLEN CUCHO	LUCAS	AV ANGAMOS ESTE (F-2005)	SERVICIO DE LLAVES	
154	M-020	MODULO	GUTIERREZ ROMERO	AMANCIO	AV. AVIACION CDRA 35 (VIA AUXILIAR F-3560)	SERVICIO DE LLAVES	
155	M-058	MODULO	GUTIERREZ ROMERO	CESAR	AV. SAN LUIS CDRA 26 (C-2608 CHIFA PAGODA)	SERVICIO DE LLAVES	
156	M-285	MODULO	HERRERA VILLANUEVA	MAXIMO	JR SIMON CDRA 1 (F-151)	SERVICIO DE LLAVES	
157	M-142	MODULO	TINCO SACCATOMA	GABRIELA	JR MATIER CDRA 2 (F-298/BATERIAS REED)	SERVICIO DE LLAVES	
158	M-160	MODULO	VALENCIA ATAU	JORGE	JR STRAVINSKY CDRA 1 (F-3421 AVIACION)	SERVICIO DE LLAVES	
159	M-267	MODULO	ANDIA GUTIERREZ	AGUSTO	JR SAINT SAENZ CDRA 6 (C-600)	SERVICIO DE REPARACION DE CALZADO	
160	M-093	MODULO	ARONE PARIONA	EDILBERTO	AV AVIACION CDRA 30 (F-3025 RETIRO)	SERVICIO DE REPARACION DE CALZADO	
161	M-111	MODULO	GUTIERREZ ORTEGA	RAUL	AV SAN LUIS/AV. SAN BORJA SUR (BERMA CENTRAL)	SERVICIO DE REPARACION DE CALZADO	
162	M-186	MODULO	HUARCAYA PICHIHUA	NICOMEDES	JR CARPACCIO CDRA 1 (F-PLAYA WONG REGOYOS)	SERVICIO DE REPARACION DE CALZADO	
163	M-210	MODULO	QUISPE QUISPE	FRANCISCO	AV. DE LAS ARTES CON VEROCHO (C-PLAYA)	SERVICIO DE REPARACION DE CALZADO	

EXISTENTES

164	M-169	MODULO	VENTURA QUISPE	CARLOS	JR ALBENIZ CDRA 2 (F-251)	SERVICIO DE REPARACION DE CALZADO	
165	C-030	A PIE	ANCAJIMA CHUMERO	MIGUEL	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
166	C-084	A PIE	AQUIJE PINEDA	MANUEL	C C EBONY	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
167	C-037	A PIE	ARIZANCA CALLATA	ALEJANDRO	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
168	C-060	A PIE	ARROYO DE LA CRUZ	JULIANA	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
169	C-008	A PIE	ARTEAGA FLORES	JUAN	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
170	C-013	A PIE	ASTUHUMAN PALOMINO	ROSALINDA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
171	C-014	A PIE	ASTUHUMAN PALOMINO	FRIZT	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
172	C-015	A PIE	ASTUHUMAN PALOMINO	DORIS	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
173	C-016	A PIE	ASTUHUMAN PALOMINO	GABRIELA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
174	C-051	A PIE	ASTUVILCA DELGADILLO	MARIO	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
175	C-065	A PIE	CABALLERO VARGAS	MIGUEL	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
176	C-090	A PIE	CANCHARI RAMOS	CARLOS	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
177	C-091	A PIE	CANCHARI RAMOS	BERTHA	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
178	C-081	A PIE	CARDENAS MENDIETA	APARICIO	C C EBONY	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
179	C-040	A PIE	CARREÑO LUQUE	MARCOS	AV SAN LUIS CDRA 19	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
180	C-045	A PIE	CAYO SANES	JAIME	AV SAN LUIS CDRA 19	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
181	C-023	A PIE	CHUMACERO GARCIA	MARIA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
182	C-024	A PIE	CHUMACERO GARCIA	OTILIA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
183	C-025	A PIE	CHUMACERO GARCIA	TERESA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
184	C-053	A PIE	CONDORI QUISPE	PANTELEON	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
185	C-054	A PIE	CONDORI QUISPE	MAXIMO	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
186	C-070	A PIE	COSSIO MURILLO	JOSE	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
187	C-028	A PIE	COSSIO TRUJILLO	ANDRES	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
188	C-049	A PIE	COSTALES PALMA	YOVANI	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
189	C-075	A PIE	DE LA CRUZ CORDOVA	VICTOR MANUEL	AV AVIACION CDRA 34	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
190	C-076	A PIE	DE LA CRUZ CORDOVA	JACINTO	AV ANGAMOS CDRA 25	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
191	C-011	A PIE	DESPOSORIO ESPEJO	CESAR	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	

EXISTENTES

192	C-041	A PIE	DURAND LUQUE	MIGUEL	AV SAN LUIS CDRA 19	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
193	C-059	A PIE	ESCALANTE HINOSTROZA	CESAR	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
194	C-057	A PIE	ESPINOZA HUAMAN	LUIS	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
195	C-079	A PIE	FARACH VELASCO	JAIME	C C EBONY	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
196	C-072	A PIE	FERNANDEZ LOPEZ	BASILIO	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
197	C-068	A PIE	GARCIA GARCIA	MATILDE	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
198	C-077	A PIE	GARCIA RIVERA	JOSE	AV ANGAMOS CDRA 25	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
199	C-003	A PIE	GARRIDO GUARDIA	MARGOT	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
200	C-058	A PIE	GRANADOS LAGOS	MANUEL	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
201	C-004	A PIE	GUTIERREZ AQUJE	GUILLERMO	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
202	C-005	A PIE	GUTIERREZ AQUJE	JUAN	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
203	C-038	A PIE	GUTIERREZ LEZAMA	ARTURO	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
204	C-043	A PIE	GUTIERREZ VARA	JOSELUIS	AV SAN LUIS CDRA 19	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
205	C-044	A PIE	GUTIERREZ VARA	GREGORIO	AV SAN LUIS CDRA 19	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
206	C-036	A PIE	HINOSTROZA VILLANTOY	TEODORO	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
207	C-087	A PIE	HUACHORUNTO CONDORI	BERNABE	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
208	C-088	A PIE	HUACHORUNTO CONDORI	ZACARIAS	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
209	C-056	A PIE	HUAMAN BENITES	JOSE	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
210	C-063	A PIE	IDONES ESPINOZA	ARCENIO	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
211	C-064	A PIE	IDONES ESPINOZA	PEDRO	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
212	C-078	A PIE	LAZARO OSORIO	TEODORO	C C EBONY	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
213	C-026	A PIE	LEVANO AYLON	VERONICA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
214	C-034	A PIE	LEVANO VICENTE	RODOLFO	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
215	C-086	A PIE	LOPEZ AMARO	JORGE	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
216	C-010	A PIE	LUQUE MULLISCA	VIDAL	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
217	C-042	A PIE	MACEDO PINARES	ZENON	AV SAN LUIS CDRA 19	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
218	C-029	A PIE	MARQUINA SECHA	LUIS	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
219	C-047	A PIE	MAYON CHUQUIYARI	WALTER	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
220	C-067	A PIE	MENDOZA RIVAS	RICARDO	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
221	C-021	A PIE	MENDOZA TICLLAHUANACO	SOFIA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
222	C-071	A PIE	MEZA AMADO	DIOGONES	CA VERONESSE CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
223	C-055	A PIE	MILLA ORTIZ	MIGUEL	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
224	C-061	A PIE	MORI VARRILLAS	HELIDO	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
225	C-039	A PIE	NELSON BERNARDO	HIL	AV JAVIER PRADO MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
226	C-012	A PIE	NINA PAYTAN HUAMANI	GABRIELA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
227	C-089	A PIE	OSORIO GAMARRA	ROSA	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
228	C-062	A PIE	PALOMINO LEON	JAVIER	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
229	C-074	A PIE	PANIBRA CHURATA	WALTER	AV AVIACION CDRA 34	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
230	C-093	A PIE	PASCUAL RIVERO RAMOS	GERONIMO	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
231	C-009	A PIE	PEÑA CHILLASTO	ROBERTO	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
232	C-050	A PIE	QUIÑONES AYMA	PEDRO	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
233	C-083	A PIE	QUISURCO AVILES	OLPIANO	C C EBONY	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
234	C-080	A PIE	RAMIREZ ALCACUNTOR	EDGARDO	C C EBONY	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
235	C-046	A PIE	RAMIREZ GAMARRA	LILI	AV SAN LUIS CDRA 19	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
236	C-007	A PIE	RAMOS JUAREZ	CESAR	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
237	C-033	A PIE	RAMOS LUJAN	JOSE LISANDRO	CA VERONESSE CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
238	C-006	A PIE	RAMOS MORAN	DIOGONES	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
239	C-017	A PIE	RAMOS MORAN	JULIO	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
240	C-018	A PIE	RAMOS MORAN	MAURA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
241	C-019	A PIE	RAMOS MORAN	DOMINGA	CA VERONESSE CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
242	C-020	A PIE	RAMOS MORAN	SEGUNDO	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	

EXISTENTES

243	C-085	A PIE	REATEGUI SORIA	FLOR DE B.	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
244	C-001	A PIE	RIVAS ARRESE	JORGE	CA MORELLI CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
245	C-027	A PIE	RIVERA TRUJILLO	MARTIN	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
246	C-092	A PIE	RIVEROS RAMOS	RODRIGO	AV AVIACION-FRAY LUIS DE LEON	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
247	C-035	A PIE	ROMAN BAQUERIZO	RUBEN	CA VERONESSE CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
248	C-069	A PIE	SALVADOR GONZALES	MARIA ELENA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
249	C-066	A PIE	SILVA LOYOLA	EMILIANO	AV JAVIER PRADO-UCELLO	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
250	C-052	A PIE	TELLO BECERRA	AMADEO	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
251	C-022	A PIE	TICLLAHUANACO CANSAYA	MERCEDES	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
252	C-082	A PIE	TORRES RAMIREZ	ROBERTO	C C EBONY	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
253	C-032	A PIE	VALENZUELA VALENZUELA	MARIA	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
254	C-048	A PIE	VERGARA SILVA	MIGUEL	AV SAN LUIS CDRA 20	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
255	C-073	A PIE	YERREN CHAPOÑAN	FIDEL	AV AVIACION CDRA 34	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
256	C-002	A PIE	ZARATE CASTRO	FELIX	CA MORELLI CDRA 2	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
257	C-031	A PIE	ZELADA ALAMEDA	MANUEL	CA VERONESSE CDRA 1	CAMBIO DE MONEDA EXTRANJ	
258	P-016	TRICICLO	ACUÑA FLORES	ARMANDO	ITINERANTE	PAN	
259	P-011	TRICICLO	ANCHELIA NAUPA	FORTUNATA ANA	ITINERANTE	PAN	
260	P-022	TRICICLO	ANCHELIA NAUPA	NAIN FRANCISCO	ITINERANTE	PAN	
261	P-028	TRICICLO	ANCHELIA TELLO	FRANKLIN	ITINERANTE	PAN	
262	P-030	TRICICLO	ANCHELIA YANAVILCA	RAMON	ITINERANTE	PAN	
263	P-010	TRICICLO	AQUINO VALLE	SILVESTRE	ITINERANTE	PAN	
264	P-021	TRICICLO	ASTOMANIA RAMIREZ	MOISES	ITINERANTE	PAN	
265	P-037	TRICICLO	BARRA VALER	AIDA NELLY	ITINERANTE	PAN	
266	P-015	TRICICLO	CADILLO MORENO	FILOMENO	ITINERANTE	PAN	
267	P-018	TRICICLO	CARHUACUSMA ALLCA	LALO	ITINERANTE	PAN	
268	P-023	TRICICLO	CHOCCELAHUA AUCCASI	MARCELO	ITINERANTE	PAN	
269	P-024	TRICICLO	CHOCCELAHUA AUCCASI	FRANCISCO	ITINERANTE	PAN	
270	P-014	TRICICLO	COCHACHES PATROCINIO	ISAIAS	ITINERANTE	PAN	
271	P-039	TRICICLO	CONGA FLORES	OSCAR	ITINERANTE	PAN	
272	P-042	TRICICLO	CUCHULA TEJADA	GLORIA MARILU	ITINERANTE	PAN	
273	P-031	TRICICLO	DAVILA ZAVALA	PEDRO ALEX	ITINERANTE	PAN	
274	P-045	TRICICLO	DAVILA ZAVALA	ARNOLD	ITINERANTE	PAN	
275	P-041	TRICICLO	DURAND POMALIA	ROSA	ITINERANTE	PAN	
276	P-048	TRICICLO	DURAND TELLO	NEYDA	ITINERANTE	PAN	
277	P-007	TRICICLO	HUAMAN VILCA	MANUEL VICTOR	ITINERANTE	PAN	
278	P-009	TRICICLO	HUAMANI FLORES	NICOLAS	ITINERANTE	PAN	
279	P-006	TRICICLO	HUAMANI VALENCIA	JOSE WALTER	ITINERANTE	PAN	
280	P-043	TRICICLO	HUARCAYA POMALIA	EFRAIN DUARTE	ITINERANTE	PAN	
281	P-001	TRICICLO	HUAYHUAMEZA CHACCERE	TIBURCIO ALEJANDRO	ITINERANTE	PAN	
282	P-049	TRICICLO	INGA PARIONA	ANTIDIO LUCIO	ITINERANTE	PAN	
283	P-026	TRICICLO	JANAMPA RAMOS	VICENTE	ITINERANTE	PAN	
284	P-033	TRICICLO	LLACSA TAQUIRI	CLEMENTE	ITINERANTE	PAN	
285	P-029	TRICICLO	LLATA ANCHELIA	MARIELA NORA	ITINERANTE	PAN	
286	P-050	TRICICLO	LUNA GUERRA	MARCOS	ITINERANTE	PAN	
287	P-027	TRICICLO	MALA ROJAS	ENRIQUE	ITINERANTE	PAN	
288	P-005	TRICICLO	ORE GUTIERREZ	MARINO	ITINERANTE	PAN	
289	P-019	TRICICLO	PATROCINIO LLATA	EFRAIN DUARTE	ITINERANTE	PAN	
290	P-003	TRICICLO	PAUCAR VASQUEZ	LEONCIO	ITINERANTE	PAN	
291	P-025	TRICICLO	POMALIA DURAN	MARCELO HUMBERTO	ITINERANTE	PAN	
292	P-044	TRICICLO	POMALIA DURAND	RAMIRO JAIME	ITINERANTE	PAN	
293	P-034	TRICICLO	POMALIA LLATA	ELMER JOSE	ITINERANTE	PAN	
294	P-040	TRICICLO	RAMIREZ PUIPULVIA	BEATRIZ ELENA	ITINERANTE	PAN	
295	P-036	TRICICLO	REMON SALVATIERRA	RONALDO ROBERTO	ITINERANTE	PAN	
296	P-004	TRICICLO	RODAS ORTIZ	WILBER VICTOR	ITINERANTE	PAN	
297	P-013	TRICICLO	RUDI JULCA	ALEJANDRO	ITINERANTE	PAN	
298	P-012	TRICICLO	SILVIA CISNEROS	NECIANCENO HERMENES	ITINERANTE	PAN	
299	P-046	TRICICLO	SORIA HUAMANI	CESAR	ITINERANTE	PAN	
300	P-017	TRICICLO	TIMOTEO SANCHEZ	ADELA	ITINERANTE	PAN	
301	P-047	TRICICLO	TIMOTEO TAQUIRI	CARMEN	ITINERANTE	PAN	
302	P-032	TRICICLO	TORRES ANCHIVILCA	CRISTIAN FIDEL	ITINERANTE	PAN	
303	P-035	TRICICLO	TRUJILLO PEÑA	YESENIA	ITINERANTE	PAN	
304	P-002	TRICICLO	VALENCIA SALAZAR	MARTIN ESTEBAN	ITINERANTE	PAN	
305	P-020	TRICICLO	VALENCIA SALAZAR	JUAN	ITINERANTE	PAN	
306	P-038	TRICICLO	VARGAS COTRINA	SEGUNDO RENUFO	ITINERANTE	PAN	

EXISTENTES

307	P-008	TRICICLO	VELIZ ROJAS	GUSTAVO	ITINERANTE	PAN	
-----	-------	----------	-------------	---------	------------	-----	--